

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

- Asunto: Convocatoria para la elaboración de una bolsa de empleo tipo B con la categoría de Técnico de Prensa 2022
- Número expediente: 8023/2022

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2022-4009 de fecha 3 de agosto de 2022, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 2 de agosto de 2022 del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Técnico de Prensa.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo A, Subgrupo A1) con la categoría de Técnico de Prensa, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración.

3.º- Con fecha 18 de julio de 2022 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CSIF y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los Arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publi-

R-202202229

cidad, lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el Art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las bases y convocatoria objeto del presente informe han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 18 de julio de 2022 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CSIF y USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, competencia que ha sido delegada por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local que ha sido delegada mediante el decreto 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de este acuerdo, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Técnico de Prensa.

R-202202229

Tercero.- Convocar un proceso selectivo de acuerdo con las bases que se mencionan en el apartado anterior.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO B DE TÉCNICO DE PRENSA DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación laboral, en su caso:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

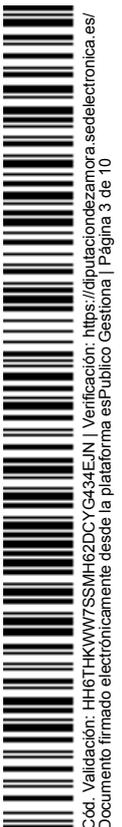
2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

R-202202229



5) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Licenciado o Grado en Periodismo o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, según proceda. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.- Pruebas selectivas.

Sistema de selección: Concurso.

Baremo de méritos:

a) Experiencia profesional (hasta un máximo de 30 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en un puesto de trabajo cuyo contenido funcional se corresponda con el de la convocatoria, 0,50 puntos. A los efectos de este mérito, se tendrá en cuenta exclusivamente el trabajo prestado en puestos de trabajo correspondientes a plazas del Grupo A, Subgrupo A1, y con un contenido funcional sustancialmente idéntico al del convocado (máximo 20 puntos).
- Por cada mes completo de servicios prestados en una entidad distinta de la Administración Pública, por cuenta propia o ajena, en un puesto de trabajo cuyo contenido funcional se corresponda con el de la convocatoria, 0,12 puntos. A los efectos de este mérito, se tendrá en cuenta exclusivamente el trabajo prestado en puestos con un contenido funcional sustancialmente idéntico al del convocado (máximo 10 puntos).

Criterios para valorar los méritos de este apartado:

- Sólo se valorarán los servicios prestados a jornada completa.
- No se valorarán fracciones de tiempo inferiores al mes completo.
- Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado original o copia auténtica del titular del órgano administrativo, funcionario o autoridad competente. Los prestados por cuenta ajena en el sector privado mediante certificado de empresa de su representante legal, original o copia auténtica, y un informe de la vida laboral del aspirante de la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo coincidir la información de ambos documentos relativa a la duración de la experiencia, al empleador, debiendo constar en ellos o permitir la acreditación relativa a que la relación laboral es a jornada completa. Los servicios prestados por cuenta propia mediante la documentación que acredite como trabajador autónomo (presentación del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y/o 037-, así como del parte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o autorización de consulta, o de la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

R-202202229

- En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados sólo se computará el más favorable.

b) Méritos académicos (hasta un máximo de 20 puntos).

Cada título adicional al requerido como requisito en el apartado 1.5) anterior se valorará con el siguiente baremo (máximo 12 puntos):

- Título oficial universitario de Grado diferente al requerido en la convocatoria: 1 punto. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 1 punto.
- Título oficial universitario de Máster, de los incluidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades: 2,50 puntos. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos.
- Título oficial universitario de Doctor, de los incluidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades: 6 puntos. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 6 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento, se valorará según la siguiente escala (máximo 6 puntos):

- Cursos de 200 o más horas: 1 punto.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 16 a 40 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de hasta 15 horas: 0,05 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos convocados u organizados por una Universidad o una Administración Pública. Aquellos cursos en los que no conste la duración de horas serán puntuados con 0,05 puntos.

Por estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del certificado del Consejo de Europa, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el idioma francés o inglés, o equivalente, (máximo 2 puntos), en los siguientes niveles:

- Nivel B1: 0,50 puntos.
- Nivel B2: 1 punto.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2 puntos.

Sólo se valorará el certificado correspondiente al nivel más alto de los aportados por el aspirante.

2.2. Calificación final.

La calificación final de los aspirantes en el proceso selectivo será igual a la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate éste se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, de persistir se resolverá a favor del que haya tenido mayor puntuación en el apartado de méritos académicos.

De mantenerse el empate se aplicará la regla general según la cual se procederá por el Tribunal a elegir, por insaculación, una letra de las del alfabeto español que será a partir de la que se ordenarán por su primer apellido de mejor a peor prelación los distintos grupos de aspirantes aprobados que hayan obtenido la misma puntuación. Si el primer apellido fuera igual tal regla se aplicará al segundo apellido, de ser igual este apellido se aplicará la regla al primer nombre de los aspirantes.

Si después de aplicada la anterior regla general se mantuviera el empate, se aplicará la siguiente regla especial sólo para cada grupo de aspirantes afectados por un empate, según la cual el orden de prelación será determinado por el Tribunal mediante sorteo entre los aspirantes afectados por el mismo.

El Tribunal podrá determinar una nota mínima necesaria para superar el proceso selectivo.

3.- Aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo.

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

4.- Forma de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora: www.diputaciondezamora.es.

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos. Junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos se indicará la composición del Tribunal calificador.

A la instancia de participación se adjuntarán los documentos comprensivos de los méritos a valorar.

5.- Tribunal.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría primera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artí-

culo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Acceso de personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

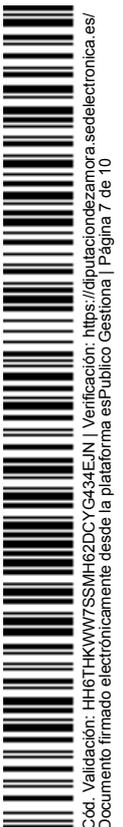
La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

7.- Normas aplicables.

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley

R-202202229



del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, lo dispuesto en dicha ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de régimen local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, de forma supletoria el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en las presentes bases.

R-202202229



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS**

CONVOCATORIA

Categoría:	Fecha del anuncio:
------------	--------------------

DATOS PERSONALES

N.I.F.:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad Nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y Nº):	Código postal:
Municipio:	Provincia:			

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

MERITOS QUE SE APORTAN

<i>Experiencia profesional (según convocatoria):</i>	<i>Otros (según convocatoria):</i>
<i>Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.</i>	<i>Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.</i>

ADAPTACIONES SOLICITADAS

<i>Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.</i>

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera e interinos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En.....a.....de.....de 202....

(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202202229



Lo que le publica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 4 de agosto de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-20220229